FUNDACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)
Tel. y Fax 976 29 96 67 • N.I.F.: G-50.653.179
e-mail: fcq@quebrantahuesos.org • www.quebrantahuesos.org

UICN Miembro

GOBIERNO DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL
DPTO. DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
20 MAR. 2017
HORA:
ENTRADA nº

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
Avda. Ruíz de Picasso 63 C planta 3
50.018 Zaragoza

Zaragoza, 20 de marzo de 2017

ASUNTO: Documento inicial estratégico de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Sallent de Gállego.

D. Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I: 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con sede en la Plaza San Pedro Nolasco 1, 4-F de Zaragoza,

EXPONE:
Una vez analizado el documento inicial estratégico de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Sallent de Gállego, realizado por Folia Consultores (septiembre 2016) y cuyo promotor es el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, realizamos las siguientes sugerencias.

PRIMERO:
Mediante el Decreto nº 186 de 6-6-2016 fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego la modificación puntual de su Plan Parcial y mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 27-7-2016 fue acordada la aprobación inicial de la modificación nº 13 del PGOU de Sallent de Gállego en la zona "Estacho-Lanuza" o Zócalo de Formigal. Mediante esta modificación puntual del PGOU de Sallent de Gállego se pretende delimitar un sector de suelo urbanizable de uso residencial sobre terrenos que, en la actualidad, están clasificados como suelo no urbanizable genérico en toda el área que se clasifica.

SEGUNDO:
El área de modificación puntual del PGOU se localiza en el municipio de Sallent de Gállego, entidad de Formigal, comarca del Alto Gállego (Huesca). La presente modificación puntual del PGOU implica la clasificación de una superficie de 345.956 m² de suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable (de los que 80.545 m² son zona verde de dominio público que no genera aprovechamiento) y la delimitación de un sector de uso residencial. La zona se denomina Articalengua (ver foto) y se prevé la construcción de 776 viviendas, la mayoría segundas residencias, lo que implicaría una población de 2949 habitantes estacionales.

Impreso en papel reciclado

Foto. Zona de Articalengua.

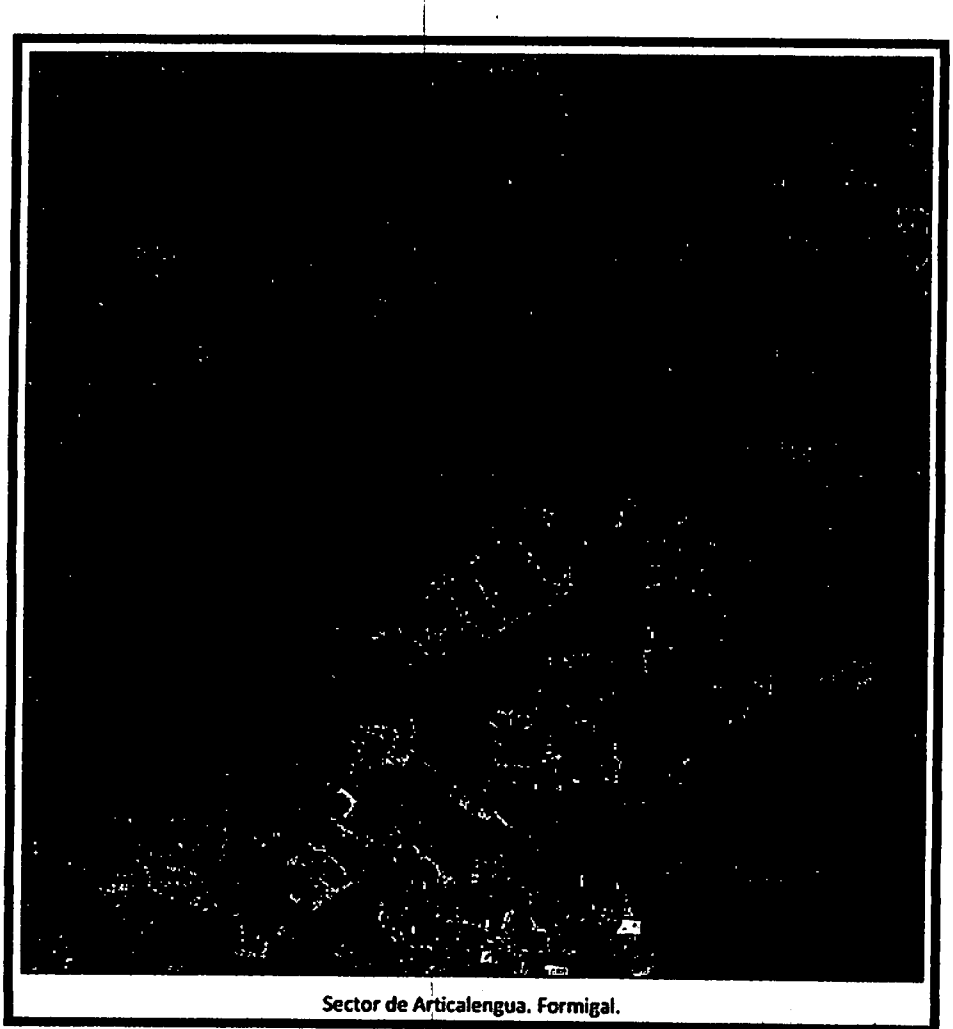

Zonificación de la modificación puntual del PGOU de Sallent de Gállego en Articalengua.

TERCERO:
El área prevista de modificación del PGOU se ubica en el Monte de Utilidad Pública 299 (Baladrias), atraviesa varias zonas de Dominio Público Hidráulico y desde el punto de vista geomorfológico se ubica en una zona sensible y activa.

CUARTO:
El Consejo de Protección de la Naturaleza (CPNA) aprobó en pleno celebrado el 30-6-2009 un informe para la zona proyectada en la que señalaba lo siguiente: **"se deben valorar y estudiar alternativas a la ubicación de las urbanizaciones previstas, ya que el espacio seleccionado no parece el adecuado, entendiendo que la zona prevista está situada en una zona con problemas geomorfológicos destacables que pueden suponer un riesgo para la población que se asiente y para las infraestructuras previstas".** Según la memoria de Folia (pág. 116) la zona de estudio presenta riesgo por deslizamiento de laderas, riesgo por desprendimientos de rocas y riesgo de aludes lo que puede comprometer la estabilidad e integridad de las infraestructuras y poner en riesgo a la población, señalando que se trata de un impacto relevante. Diversas fuentes oficiales sitúan el sector de Articalengua como una zona de deslizamientos en masa, siendo una zona clasificada por el Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE) como zona de peligrosidad media y alta por deslizamientos rotacionales y procesos de solifluxión del suelo. El Mapa Geomorfológico del Alto Gállego realizado por el Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de Zaragoza, muestra la existencia de dos lenguas de deslizamiento en el entorno de la urbanización de Formigal, una circunscrita entre los barrancos de Los Terreros y Articalengua y otra más compleja que partiendo de Peña Foratata llega hasta zona alta de la actual urbanización de Formigal. **Ley de Urbanismo de Aragón,** expone que **deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable Especial los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole.**

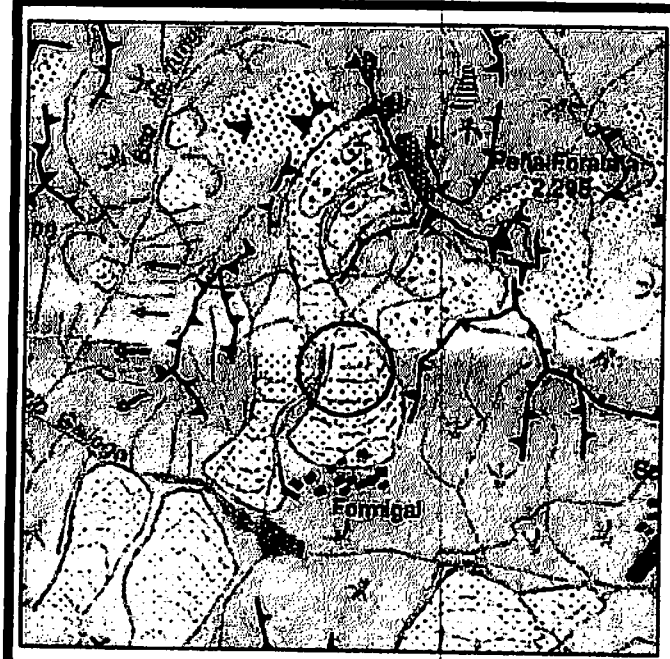

Extracto del Mapa geomorfológico de Alto Gállego (CHUECA, JULIAN, PEÑA & ESPINAT, 2000).

QUINTO:

Se sugiere atender a lo estipulado en la Ley 15/2006 de Montes de Aragón, por considerar que en el Artículo 33 se señala que los Montes de Utilidad Pública deben clasificarse como Suelo No Urbanizable Especial y en caso contrario debería procederse al cumplimiento del artículo 16 relativo a la descatalogación, donde señala lo siguiente:

-La exclusión de todo o de parte de un monte del Catálogo sólo procederá cuando haya perdido las características que determinaron la catalogación o en los supuestos especiales previstos en la Ley.

-Con carácter excepcional, previo informe del Departamento competente en materia de medio ambiente y en su caso de la entidad titular del monte catalogado el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de dicho Departamento, podrá autorizar por causa de interés público prevalente la exclusión del Catálogo de una parte del monte catalogado.

SEXTO:

Se sugiere tener en cuenta que la zona seleccionada entraría dentro del supuesto contemplado en el artículo 16 y 18 del Decreto-Legislativo 1/2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, señalando que deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable Especial los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole.

SÉPTIMO:

Por último y en base a lo expresado anteriormente se sugiere reconsiderar las alternativas propuestas (cumplimiento de la Ley de Aguas, Montes y Urbanismo) y completar el estudio de alternativas que valore otras posibles ubicaciones en otras zonas próximas en las que no existan los riesgos geomorfológicos señalados.

Fdo. Presidente de la FCQ

Juan Antonio Gil